

RV: ASIGNACION HONORARIOS - PROCESO: PRF-002-2022, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA vs ALEXANDER CAMACHO ERAZO, CAMILIA GOMEZ COTTA, CONTRATISTA Y OTROS - STRO:

Facturacion <facturacion@gha.com.co>

Jue 25/04/2024 15:10

Para:CAD GHA <cad@gha.com.co>

Buenos Tardes CAD

Comparto correo donde se encuentran los honorarios asignados, para que por favor el correo sea cargado al Case Cordialmente Kevin Gomez

De: PENALOZA GUTIERREZ ABSALON ANDRES <AAPENAL@mapfre.com.co>

Enviado: lunes, 8 de mayo de 2023 7:55

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>

Asunto: ASIGNACION HONORARIOS - PROCESO: PRF-002-2022, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA vs ALEXANDER CAMACHO ERAZO, CAMILIA GOMEZ COTTA, CONTRATISTA Y OTROS - STRO:

Buen día estimados Dres.

Me permito compartir asignación de honorarios.

Para el momento de la facturación agradezco por favor referenciar el número de siniestro **JR_150717382300033_1** de igual manera agradezco referenciar en el campo de descripción de la factura alguna de las siguientes opciones dependiendo de la etapa procesal a cobrar:

- Concepto 1 – Descargos: 40% - AAPENAL
- Concepto 2 – Audiencia de decisión: 30% - AAPENAL
- Concepto 3 – ejecutoriada la decisión (a favor o en Contra): 30% - AAPENAL

(sugiero copiar y pegar el texto)

En la remisión agradezco por favor adjuntar el archivo XML Y PDF de la factura y soporte del proceso, la factura debe ser remitida a los buzones FACTURACION_ABOGSG@MAPFRE.COM.CO y facturagenerales@mapfre.com.co con copia a mi correo electrónico.

SINIESTRO		JR_150717382300033_1
El valor de la contingencia en el presente caso es de \$ 209.000.000,00 que corresponde al menor valor que se toma entre el valor de las pretensiones y el valor asegurado (menos el valor del deducible), teniendo en cuenta sólo el capital, es decir sin incluir intereses, costas del proceso, lucro cesante, ni indexación.		
En consecuencia, con lo anterior los honorarios serán de:		
1. Una suma fija del valor de la contingencia	6%	\$ 12.540.000,00
2. Un eventual del valor de la contingencia	2%	\$ 4.180.000,00

Los cuáles serán cancelados de la siguiente manera

a) 40% del porcentaje <u>una vez se reciba soporte de la audiencia de descargos</u> con ocasión de la apertura del proceso.	\$ 5.016.000,00	Se debe adjuntar soporte de la audiencia de descargos o escrito de defensa presentado en nombre de Mapfre con el correspondiente sello de recibido de la Contraloría.
b) 30% del porcentaje se pagará con la <u>Audiencia de decisión, una vez interpuestos recursos</u> , cuando a esto haya lugar.	\$ 3.762.000,00	Se debe adjuntar fallo proferido por la Contraloría, y recurso presentado de ser el caso.

c) El 30% restante, una vez quede <u>ejecutoriada la decisión</u> , ya sea por grado de consulta o cuando se decidan los recursos interpuestos al fallo con responsabilidad.	\$ 3.762.000,00	* Fallo favorable: Se debe adjuntar auto en grado de consulta ejecutoriado. * Fallo desfavorable: Se debe remitir el soporte de desvinculación de la Compañía por pago.
El porcentaje eventual se pagará en caso de decisión favorable a los intereses de la Compañía, sobre el valor de la contingencia. Si el proceso termina por transacción, conciliación o desistimiento, sobre la diferencia entre la contingencia del proceso y lo que efectivamente pague como suma adicional a los porcentajes fijos ya causado hasta el momento de la conciliación.		

Cordialmente,

Absalon Andres Peñaloza Gutierrez

Abogado

Secretaría General

MAPFRE COLOMBIA

Carrera 14 # 96 – 34.

Bogotá – Colombia.

Cel. 3160187002

Tel.: (57) 1 - 6503300 Ext.: 1962

aapenal@mapfre.com.co



MAPFRE contribuye a la conservación del medio ambiente.

Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado el: domingo, 07 de mayo de 2023 7:42 p. m.

Para: PENALOZA GUTIERREZ ABSALON ANDRES <AAPENAL@mapfre.com.co>; Notificaciones Judiciales MAPFRE Colombia <njudiciales@mapfre.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>

Asunto: FALLO A FAVOR - PROCESO: PRF-002-2022, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA vs ALEXANDER CAMACHO ERAZO, CAMILIA GOMEZ COTTA, CONTRATISTA Y OTROS - STRO:

REMITENTE EXTERNO: ATENCIÓN, especialmente con enlaces y archivos adjuntos / EXTERNAL SENDER: be CAUTIOUS, particularly with links and attachments / REMETENTE EXTERNO: ATENÇÃO, principalmente com links e anexos.

Buenas noches, apreciado doctor Andrés

Comendidamente informamos que en el proceso de la referencia la Contraloría Municipal de Palmira mediante Auto No.003 del 02 de mayo del 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO N° 002-2022, de la siguiente manera:

“PRIMERO: Ordenase el Archivo por no mérito del expediente radicado bajo el No. PRFO 013 DE 2021 a favor de:

Alexander Camacho Erazo –C.C. 94.430.118-Secretaria de Cultura –Administración Municipal de Palmira-supervisor del contrato MP-1173-2021 Cargo Secretario de cultura-

CAMILIA GOMEZ COTTA-C.C.66.818.476 –Secretaría de Cultura Administración Municipal de Palmira – supervisor del contrato MP-1173-2021 Cargo: Secretaria de cultura

CONTRATISTA: FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA NIT: 800214426-5- Representante Legal: MARIA CELEMENCIA RAMIREZ DE FERNANDEZ CC.49.650.321

Email: fmculturavalle@gmail.com para la época de los hechos

Por las consideraciones antes expuestas.

SEGUNDO: ARCHIVARSE para la Tercero Civilmente Responsable de la Compañía Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL No. 420-64-994000000710 y 601 -con sus anexos 0-1-2-3 de vigencia 2029-MAPFRE COLOMBIA POLIZA GLOBAL ENTIDADES ESTATALES NO.1501220001786-2020, ANEXOS 0-SEGUROS DEL ESTADO S.A POLIZA RPC -SERVIDORES PÚBLICOS No.45-01-101000485, VIGENCIA-2019-2020, ANEXOS 0, 3, 3,6, NO 45-01-1000639, anexo -MAPFRE COLOMBIA RC SERVODORES PÚBLICO POLIZA NO.1501220001795-VIGENCIA - 2020-2021

TERCERO: Notifíquese POR ESTADO a los presuntos responsables fiscales y envíese el expediente al superior jerárquico contralora Municipal a fin de agotar Grado de Consulta conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000 y artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

CUARTO: COMUNÍQUESE que contra el presente no procede recurso

QUINTO: LEVANTESE las medidas cautelares a que haya lugar una vez en firme el presente auto de archivo”.

Adjuntamos el documento mencionado para su conocimiento y estaremos informando el Grado de Consulta en los siguientes días.

CAROLINA BENITEZ FREYRE

Abogada Informes

315 577 6200

dbenitez@gha.com.co

www.gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: martes, 11 de abril de 2023 8:28

Para: PENALOZA GUTIERREZ ABSALON ANDRES <aapenal@mapfre.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>; njudiciales@mapfre.com.co <njudiciales@mapfre.com.co>

Asunto: PROCESO: PRF-002-2022, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA vs ALEXANDER CAMACHO ERAZO, CAMILIA GOMEZ COTTA, CONTRATISTA Y OTROS - STRO:

Buenos días, apreciado doctor Andrés

Comendidamente informamos que en el proceso de la referencia el 31 de marzo de 2023, se radicó ante la Contraloría Municipal de Palmira el pronunciamiento frente al auto de apertura.

Sobre la contingencia es importante indicar que se califica como REMOTA, toda vez que el contrato de seguros no presta cobertura temporal, sin embargo, la responsabilidad fiscal que se pretende endilgar a los presuntos responsables dependerá del debate probatorio.

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que la Compañía Aseguradora fue vinculada al proceso como tercero civilmente responsable con fundamento en la Póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 1501220001786, cuyo tomador y asegurado es el Municipio de Palmira, y su vigencia comprende desde el 30 de diciembre de 2020 al 3 julio de 2021, y con una prórroga del 4 julio de 2021 al 6 de septiembre de 2021. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que su modalidad es ocurrencia, la cual ampara las pérdidas patrimoniales que se presenten e impliquen el menoscabo de fondos y bienes públicos en el que incurra el servidor público durante la vigencia de la póliza. En consecuencia, el contrato de seguro no presta cobertura por su temporalidad, ya que el hecho ocurrió en la ejecución del contrato interadministrativo MP-1173-2021, el cual se llevó a cabo entre el 21 de septiembre de 2021 y el 24 de diciembre de 2021.

En el mismo sentido, no es posible afectar la póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos No.1501220001795, toda vez que no presta cobertura temporal. Pues si vigencia correo desde el 30 de diciembre de 2020 al 3 julio de 2021, y con una prórroga del 4 julio de 2021 al 6 de septiembre de 2021, mientras que los hechos que suponen la investigación de Responsabilidad Fiscal PRFO-002-2022 se dieron entre el 21 de septiembre de 2021 y el 24 de diciembre de 2021, con razón del desarrollo del contrato MP-1173-2021.

Sin embargo, la determinación de la responsabilidad fiscal de los presuntos responsables dependerá del debate probatorio y de la interpretación que realice el ente de control. Lo señalado, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Como liquidación objetiva se indica que, teniendo en cuenta que el valor del detrimento patrimonial asciende a la suma de \$209.000.000 y que la póliza vinculada no cuenta con deducible ni coaseguro, la exposición máxima de la compañía es \$209.000.000, el cual se encuentra dentro del límite asegurado.

Adjunto análisis de la contingencia, liquidación objetiva, contestación y constancia de radicación.

Cordialmente,

CAROLINA BENITEZ FREYRE

Abogada Informes

315 577 6200

dbenitez@gha.com.co

www.gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones Judiciales MAPFRE Colombia <njudiciales@mapfre.com.co>

Enviado: martes, 27 de septiembre de 2022 9:23

Para: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Natalia Gómez Córdoba <secretaria@gha.com.co>

Cc: PENALOZA GUTIERREZ ABSALON ANDRES <AAPENAL@mapfre.com.co>; Rivera Cruz Alexandra <ALERIVE@mapfre.com.co>

Asunto: ASIGNACION PROCESAL // PRF-002-2022 // CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA

Muy Buen día,

Estimado Abogado **Gustavo Herrera**, espero que se encuentre muy bien. Le escribo con ocasión de la presente citación para notificación personal, por medio de la cual hago asignación formal del proceso de la referencia, para que por favor represente los intereses de la compañía y proceda con la notificación y traslado de las piezas procesales al

abogado, **Andres Peñaloza**, a quien copio en este correo, en un término de 5 días desde el recibo de este correo, lo anterior para permitir al abogado del ramo conseguir los antecedentes necesarios para fijar la postura de la compañía. **Reiteramos la importancia de cumplir con los términos para notificarse y remitir las piezas procesales, junto con sus solicitudes de pólizas y antecedentes, al abogado del ramo con copia a ALEXANDRA RIVERA.**

Atentamente.

Zanya Pineda Molina
Judicante
Secretaría General
MAPFRE COLOMBIA
Carrera 14 # 96 – 34.
Bogotá – Colombia.
Movil: +57 300-4834438
zpineda@mapfre.com.co



MAPFRE contribuye a la conservación del medio ambiente.

De: procesos contraloriapalmira <procesos@contraloriapalmira.gov.co>

Enviado el: viernes, 16 de septiembre de 2022 4:48 p. m.

Para: Notificaciones Judiciales MAPFRE Colombia <njudiciales@mapfre.com.co>

Asunto: Auto de apertura No. 002 PRFO 002-2022

REMITENTE EXTERNO: ATENCIÓN, especialmente con enlaces y archivos adjuntos / EXTERNAL SENDER: be CAUTIOUS, particularly with links and attachments / REMETENTE EXTERNO: ATENÇÃO, principalmente com links e anexos.

Señores

ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA

njudiciales@mapre.com.co

Cordial saludo:

De acuerdo con el asunto adjunto la comunicación 140-21-01-912 de 16 de septiembre de 2022 y el auto de apertura No. 002 de 15/09/2022.

Atentamente,

DISCLAIMER

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

DISCLAIMER

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos

personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

MAPFRE Seguros Generales y MAPFRE Colombia Vida seguros informan que: A través del Defensor del Consumidor Financiero usted tiene la posibilidad de interponer quejas por fallas y deficiencias en los servicios.

Estas quejas pueden ser radicadas mediante alguno de los siguientes canales:

Defensor principal MAPFRE: Dr. Manuel Guillermo Rueda Serrano; E-mail: defensoriamapfre@gmail.com; dirección física: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221 – Bogotá D.C.; en el celular: 3123426229; Defensor suplente Dr. Jorge Humberto Martínez Luna; Dirección: Transversal 17 A Bis # 36-60 – Bogotá D.C.; Teléfono Celular: 3102234304; Correo electrónico: artiluabog@cable.net.co; Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada Continua; o en la página web MAPFRE.COM.CO, oficinas y líneas telefónicas de MAPFRE en Colombia.